

RESOLUCIÓN NÚMERO 022 DE 2020

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2020"

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el párrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Que los Servicios Ciudadanos Digitales son el conjunto de soluciones y procesos transversales que brindan al Estado capacidades y eficiencias para su transformación digital y para lograr una adecuada interacción con el ciudadano garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos ante la administración pública. Estos servicios se clasifican en servicios base y servicios especiales.
6. Que los Servicios Ciudadanos Digitales base son:
 - Servicio de interoperabilidad: Es el servicio que brinda las capacidades necesarias para garantizar el adecuado flujo de información e interacción entre los sistemas de información de las entidades, permitiendo el intercambio, la integración y la compartición de la información, con el propósito de facilitar el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, acorde con los lineamientos del marco de interoperabilidad.
 - Servicio de autenticación digital: Es el procedimiento que, utilizando mecanismos de autenticación, permite verificar los atributos digitales de una persona cuando adelanten trámites y servicios a través de medios digitales. Además, en caso de requerirse, permite tener certeza sobre la persona que ha firmado un mensaje de datos, o la persona a la que se atribuya el mismo en los términos de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen, y sin perjuicio de la autenticación notarial.
 - Servicio de carpeta ciudadana digital: Es el servicio que le permite a los usuarios de servicios ciudadanos digitales acceder digitalmente de manera segura, confiable y actualizada al conjunto de sus datos, que tienen o custodian las entidades señaladas en

Continuación de la Resolución No. 022 de 2020, "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2020"

el artículo 2.2.17.1.2. Adicionalmente, este servicio podrá entregar las comunicaciones o alertas que las entidades señaladas tienen para los usuarios, previa autorización de estos.

7. Que de acuerdo con el Decreto 620 de 2020 la Agencia Nacional Digital, ostenta el rol de articulador de los Servicios Ciudadanos Digitales, por lo que será la encargada de proveer y gestionar de manera integral los servicios ciudadanos digitales, además de apoyar técnica y operativamente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para garantizar el pleno funcionamiento de tales servicios.
8. Que para el desarrollo de las citadas actividades la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, cuenta con la Subdirección de Servicios Ciudadanos Digitales la cual, entre otras cosas, tiene como función la de articular el servicio ciudadano digital de interoperabilidad.
9. Que en este sentido, con el fin de establecer las condiciones técnicas que debe mantener el Articulador de los Servicios Ciudadanos Digitales, se hace necesario para la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** adquirir servicios de confianza (certificados digitales perteneciente a empresa, estampa cronológica de tiempo y OCSP) que permitan operar y mantener el servicio de interoperabilidad, permitiendo la seguridad, integridad de los mensajes de datos y el no repudio.
10. Que los servicios de confianza fortalecen el ecosistema digital propiciando un ambiente de seguridad entre las Entidades Públicas para el intercambio de información. Por todo lo anterior, se requiere el suministro de los servicios de confianza que faculten la generación de un ambiente que permita a las Entidades Públicas intercambiar datos con plenas garantías de confianza y seguridad al usar la plataforma de Interoperabilidad definida para el Estado colombiano, que como consecuencia replique en eficiencia en los procesos al interior de las entidades.
11. Que el presupuesto oficial estimado de proceso de selección será hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000)** incluido el IVA y todos los demás gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, amparados presupuestalmente por el CDP No. 22720 del 19 de octubre de 2020.
12. Que por la naturaleza del objeto señalado y la cuantía, el presente proceso de selección corresponde a una selección abreviada de menor cuantía, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
13. Que conforme a lo anterior, el 06 de octubre de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II –, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2020 con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
14. Que durante el término de publicación de los documentos del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas por parte de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** con anterioridad a la expedición de la presente providencia.
15. Que el día 19 de octubre de 2020 a las 3:00 P.M. se adelantó audiencia pública a través de la plataforma Microsoft Teams, la cual fue convocada a través de mensaje público dentro del expediente electrónico del proceso en SECOP II y mediante correo electrónico dirigido a todas las empresas acreditadas por la ONAC como entidades de certificación digital.

Continuación de la Resolución No. 022 de 2020, "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2020"

16. Que la referida audiencia se convocó teniendo en cuenta que en el marco del contrato que llegue a adjudicarse se ejecutarán actividades que versan sobre nuevas tecnologías que requieren un grado de conocimiento ampliamente especializado por parte del contratista, el cual adicionalmente se consolida con el conocimiento suficiente de la necesidad de la Entidad estatal que se pretende satisfacer.
17. Que en ese sentido, durante la audiencia, el área técnica de la Agencia Nacional Digital brindó una explicación de las características técnicas del objeto a contratar, realizó una exposición detallada de la necesidad y el estado actual de la misma, otorgando finalmente un espacio para que los interesados formularan sus preguntas al respecto, las cuales fueron tenidas en cuenta y contestadas por escrito dentro de la plataforma SECOP II.
18. Que la presente convocatoria no se limitará a Mipymes Nacionales toda vez que no se presentaron solicitudes en tal sentido, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.
19. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordenará la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002-2020, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual anteriormente descrito.
20. Que el lugar electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios previos será el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002-2020, con el objeto de: "Adquirir los servicios de confianza requeridos por la Agencia Nacional Digital para facilitar la integración de las entidades públicas priorizadas con la plataforma de interoperabilidad del Estado y proporcionen un nivel de seguridad e integridad a los mensajes de datos, en el marco de la articulación de los servicios ciudadanos digitales".

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso es el siguiente:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR
Publicación del Acto Administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.	20 de octubre de 2020 – Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Continuación de la Resolución No. 022 de 2020, "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2020"

ETAPA DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	23 de octubre de 2020 - Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones.	26 de octubre de 2020 00:00 / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Plazo máximo para expedir adendas	26 de octubre de 2020 1:00 P.M. / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Plazo máximo para la presentación de propuestas - Acto de cierre.	27 de octubre de 2020 1:00 P.M. / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Informe de Evaluación	27 de octubre de 2020 3:30 P.M. / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	30 de octubre de 2020 5:00 P.M. / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Expedición Acto de Adjudicación	30 de octubre de 2020 6:00 P.M. / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .
Plazo para suscripción del contrato	31 de octubre de 2020 / Plataforma electrónica SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE .

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se recibirán en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, en la fecha y hora señalada en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer el control social a la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones, los estudios previos, y demás documentos e información que se genere durante el presente proceso de selección, pueden consultarse en la

Continuación de la Resolución No. 022 de 2020, "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2020"

plataforma electrónica del SECOP II donde se desarrolla el proceso <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, del pliego de condiciones definitivo y demás documentos que conforman el presente proceso de selección en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Dada en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



LESLY CRISTINA GÓMEZ JARAMILLO
DIRECTORA
AGENCIA NACIONAL DIGITAL

Proyectó: Andrés Zapata – Abogado contratista

Revisó: Julie Rueda – Subdirectora Jurídica